



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
 Electrónica Nacional
 AA-050GYR008-E308-2022

Contrato número S2M0519


CONTRATO ABIERTO ANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, DE MARZO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2023, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DOCTOR JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra, la persona moral **ECOLSUR, S.A. DE C.V.** en participación conjunta con la persona moral **WASTE SERVICES, S.A. DE C.V.**, siendo la primera Representante común y Obligada Solidaria, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **ING. LUIS IGNACIO AVITIA TORRES**, en su carácter de apoderado legal. De manera conjunta **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** serán denominados como **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

- I. **"EL INSTITUTO"**, declara por conducto de su Apoderado Legal que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, establecido en la Fracción XXIII del Artículo 155, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271, Libro 1,642, otorgado en fecha 31 de Enero de 2022 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-11022022-174007 el 11 de Febrero de 2022 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - I.4. El **Lic. Roberto Adrián Tec Aké**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales de **"EL INSTITUTO"**, interviene como **Área Administradora** del mismo, responsable de calcular, notificar y aplicar las penas convencionales y deducciones establecidas, supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por **"EL PROVEEDOR"** así como las acciones a emprender por el incumplimiento de éste, previo reporte de los funcionarios responsables en las Unidades Médicas y/o Administrativas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - I.5. El **Lic. Roberto Adrián Tec Aké**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales de **"EL INSTITUTO"** interviene como **Área Requirente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.6. El **Lic. Roberto Adrián Tec Aké**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales y la **C. Jennifer Rodríguez Cortez**, Jefa de la Oficina de Servicios Complementarios de **"EL INSTITUTO"** intervienen como **Área Técnica**, responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.7. La **Lic. Dulce Milagro Mercado Solís**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del **Servicio de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, de Marzo a Diciembre del Ejercicio 2023**.
 - I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal **4206 2507**, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento

M

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAQR/JUR/JURCONTRATOIA-2022/0123
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Electrónica Nacional AA-050GYR008-E308-2022
Contrato número S2M0519		

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Dictamen de disponibilidad presupuestal con número de folio 000000040-2023, de fecha 07 de Octubre de 2022, por un importe de \$75,000.96.

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requiriente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

- I.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-050GYR008-E308-2022, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 40, 42, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.11. Con fecha 06 de Diciembre de 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", emitió el Acta de Notificación de Resultados del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

II. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:


II.1. a) Ecolsur, S.A. de C.V., es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 9,710 de fecha 01 de Diciembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León, Notario Público número 209 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil 9365 de fecha 12 de Enero de 2009.

b) Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el Ing. Luis Ignacio Avitia Torres, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 11 de fecha 07 de Enero de 2021, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier Acevedo Macari, Notario Público número 67 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

c) De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en tramitar, obtener, operar y administrar concesiones municipales, estatales y federales para la instalación y operación de sistemas de tratamiento, disposición final, separación, envasado, almacenamiento temporal, re-uso, reciclaje, incineración y manejo de residuos industriales peligrosos y no peligrosos y/o tóxicos, ya sean sólidos, líquidos, gaseosos, orgánicos o inorgánicos, en caso de que fuere necesario, el transporte y recolección relacionados a lo anterior, brindar consultoría ambiental, análisis y estudios ambientales, laborales y de ingeniería; importación y exportación, distribución y comercialización de productos químicos, así como de maquinaria y equipos; realizar estudios de impacto y riesgo ambiental; llevar a cabo el tratamiento "in situ" y "ex situ" de residuos peligrosos industriales peligrosos y no peligrosos, entre otros; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulen en el presente contrato.

d) Manifiesta que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número ECO-081201-9Y1. Asimismo, cuenta con Registro Patronal con número [REDACTED] Cuenta con número de proveedor ante el IMSS: 0000120552.

e) Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle 60 número 525-B entre Carretera Mérida - Umán y Calle 33, Colonia Ampliación Ciudad Industrial, Código Postal 97390, Municipio Umán, Yucatán. Teléfono: (999) 318 4305. Correo Electrónico: luis.avitia@ecolur.com.mx. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Electrónica Nacional AA-050GYR008-E308-2022
Contrato número S2M0519		

II.2. a) **Waste Services, S.A. de C.V.**, es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 2,677 de fecha 09 de Septiembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Juan Alberto Martínez Amigon, Notario Público número 124 del Estado de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, en el folio mercantil 34,399 de fecha 15 de Diciembre de 2005.

b) Se encuentra representada por el Lic. Ignacio Jonatan Israel Sánchez Ornelas, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 19,176 de fecha 05 de Octubre de 2022, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Caballero Gastélum, Notario Público número 150 del Estado de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

c) De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en ejercer el establecimiento y explotación del servicio público de transporte de carga en el general de materiales, sustancias y residuos peligrosos y de objetos indivisibles de gran peso o volumen e hidrocarburos por caminos de jurisdicción federal. Recolección, transporte, tratamiento, adquisición y disposición final de residuos peligrosos, industriales, biológicos, infecciosos, medicamentos caducos, lodos contaminados, residuos impregnados de hidrocarburos, residuos no peligrosos, basura hospitalaria, residencial, industrial, municipal, entre otras; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulen en el presente contrato.

d) Manifiesta que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número WSE-050909-TI3. Asimismo, cuenta con Registro Patronal con número [REDACTED]

e) Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle Venado número 11, Colonia Parque Industrial Tenango, Código Postal 52300, Tenango del Valle, Estado de México. Teléfono: (717) 144 5015. Correo Electrónico: comercial@wasteservices.mx; licitaciones@wateservices.mx. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

II.3. Que la empresa **Ecolsur, S.A. de C.V.**, manifiesta que por virtud del convenio de participación conjunta, se acordó entre todas las empresas participantes que ésta será la representante común y obligada solidaria y cuyo convenio de participación se adjunta al presente contrato como **Anexo número 4 (Cuatro)**.

II.4. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.5. La empresa que funge como representante común y obligada solidaria, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Cuentan con las opiniones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de las cuales presentan copias a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

II.7. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de Junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
JEFE DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. COADDER/JUCONTRAT/CA-2022/01023

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la programación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, mismas y/o contratadas.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E308-2022

Contrato número S2M0519

del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

II.8. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.9. La empresa que funge como representante común y obligada solidaria, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asumen en el presente contrato.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos, cuya descripción se plasma en el **Anexo número 1 (Uno)** del presente contrato, en el que se identifica el presupuesto mínimo a ejercer, así como y la cantidad máxima susceptible de ser solicitada, el cual firmado por los contratantes, forma parte integrante del presente instrumento jurídico, como si a la letra se insertase.

SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente contrato, por un importe de **\$25,862.40 (Son: Veinticinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 40/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$64,656.00 (Son: Sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)** más el I.V.A., de conformidad con el precio unitario que se relaciona en el **Anexo número 1 (Uno)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 20 (Veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

Existencia de un Contrato formalizado, Existencia de una Orden de servicio o contrato formalizado por servicios inferiores al equivalente a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes de IVA. Documentos que deben de presentarse en ventanilla: Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del código Fiscal de la Federación; en la que se indique número de proveedor, número de contrato o número de orden de servicio, y número de fianza y denominación social de la afianzadora en su caso. En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente. En su caso, copia de la Orden de Servicio. La factura deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Quintana Roo, ubicado en la Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, Código Postal número 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en el horario de atención de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas, mismas que deberán de estar debidamente autorizadas y requisitadas según lo indica la Normatividad de pago de la cuenta 42062507 "Servicio de recolección de residuos sólidos urbanos de manejo especial y peligrosos (CRETIB)".

Así mismo deberá entregar junto con su factura, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, la Opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social vigente y positiva; en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, lo anterior únicamente en caso de que el monto máximo del contrato exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), debiendo considerar lo siguiente:

- El Administrador del contrato, al recibir del Proveedor o Contratista la documentación para autorización de pago revisará que se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación o alguno de los documentos descritos anteriormente.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
 Electrónica Nacional
 AA-050GYR008-E308-2022

Contrato número S2M0519

- En caso de que tenga la obligación y no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará al proveedor o contratista que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente que deberá obtenerla nuevamente.
- Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por el Proveedor o Contratista, sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, o presente el escrito libre de no contar con la opinión toda vez que no tiene trabajadores inscritos en el régimen del seguro social, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones continuará el trámite de pago al proveedor o contratista respectivo.
- El Área de trámite de Erogaciones al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" o el escrito libre que de no contar con la opinión toda vez que no tiene trabajadores inscritos en el régimen del seguro social, en caso contrario devolverá la documentación e informará al Proveedor o Contratista que deberá obtener la citada Opinión.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

"EL INSTITUTO" preferentemente efectuará el pago de los servicios proporcionados a través del esquema electrónico intrabancario, que "EL INSTITUTO" tiene en operación con las Instituciones Bancarias siguientes: Banamex, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en el Departamento de Tesorería petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO". Asimismo anexo a dicha solicitud deberá "EL PROVEEDOR" presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En el pago se efectuarán las retenciones que conforme a la ley procedan, previa entrega a "EL INSTITUTO" por parte de "EL PROVEEDOR", de las facturas, recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR", acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, "EL INSTITUTO" le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de "EL PROVEEDOR" como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar la situación real de los pagos realizados, en el portal de Internet de "EL INSTITUTO", en la dirección electrónica: <http://www.imss.gob.mx> en la liga "Portal de Transparencia (IMSS va a comprar, IMSS compró)", en la aplicación denominada "Pago a Proveedores".

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en la Av. Héroe de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, Teléfono: (983) 832 4822.

CUARTA.- PAGO DE CONTRIBUCIONES.- "EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronal a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través del Departamento de Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuotas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicadas como descuento en los recursos que le corresponda percibir

M

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: COADOPRUS/JC/CONTRATOA-2022/0103
 La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones, resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E308-2022

Contrato número S2M0519

con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a iniciar la prestación de los servicios a partir del día **01 de Marzo de 2023**. Los servicios subsecuentes deberán realizarse dentro de los plazos establecidos en el **Anexo 1 (Uno)** del presente instrumento jurídico.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a "EL INSTITUTO", sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

CONDICIONES ADICIONALES.- "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las condiciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** para la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" se obliga:

- 1 A iniciar la prestación del servicio, en coordinación con los Titulares de cada Unidad y del Jefe de conservación, en su caso con la persona autorizada para tal fin.
- 2 A aceptar cualquier modificación que realice "EL INSTITUTO" por necesidades del servicio.
- 3 A contar con Registro patronal ante el IMSS vigente y carta de no adeudo con una fecha de expedición no mayor a 60 días naturales a la fecha del inicio de la prestación del servicio.
- 4 A mantener afiliado al Seguro Social al 100% del personal operativo que preste el servicio en las Unidades del mismo durante la prestación del servicio y vigencia del contrato; así como a entregar un reporte bimestral, que contenga nombre, razón social o denominación del Prestador, Registro(s) Patronal(es) dentro de la circunscripción territorial de que se trate, listas de asistencia de su personal operativo asignado en las unidades del IMSS y Sistema Único de Autodeterminación (SUA) de sus trabajadores; por conducto de la Oficina de Conservación, o en su caso en las Unidades Médicas con el personal autorizado para tal fin.

Cabe señalar, que el incumplimiento de este punto, será motivo de rescisión del contrato respectivo sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" realizará los servicios en la Unidad Médica de acuerdo al programa de servicios.

El proveedor se obliga a resarcir cualquier daño ocasionado dentro de las instalaciones, a bienes propiedad del IMSS o del personal que en el labora, por trabajadores de su empresa al realizar el servicio de mantenimiento.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato y evento de contratación.

Durante la ejecución del contrato, se llevarán a cabo supervisiones por los requirentes y administradores del contrato, para verificar que la prestación del servicio, se efectúe de acuerdo a todas y cada una de las especificaciones ofertadas por el Proveedor y solicitadas por el Instituto

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de Marzo de 2023** al **31 de Diciembre de 2023**.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, a través del factoraje financiero, por lo que se obliga a notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
 Electrónica Nacional
 AA-050GYR008-E308-2022

Contrato número S2M0519

mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD ANTE AUTORIDADES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos los servicios realizados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia. “EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

En caso de violaciones en la materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de “EL PROVEEDOR” de conformidad con el Artículo 45 Fracción XX de la LAASSP.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales posteriores a la fecha de firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un monto equivalente al 10% (Diez por ciento), sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como **Anexo número 2 (Dos)**, en la Coordinación Delegación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la Carretera Chetumal – Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en horario y días hábiles para “EL INSTITUTO”. La póliza de fianza deberá contener los requisitos establecidos en el Artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte de “EL INSTITUTO” a través del Administrador del Contrato cuando haya cumplido a satisfacción del Instituto con las obligaciones objeto del contrato. Lo anterior, previa solicitud por escrito hecha por “EL PROVEEDOR”.

La garantía de cumplimiento que entregue el Proveedor, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientas) Unidades de Medida y Actualización (UMA), podrá otorgarse mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA.

a) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

c) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que “EL INSTITUTO” constatare el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de “EL INSTITUTO” deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que “EL PROVEEDOR” de aviso de la conclusión de la prestación del servicio, objeto del presente instrumento.


De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada

GARANTIA DEL SERVICIO.- Garantías de prestación del servicio (indicar plazo para reportar defectos o vicios ocultos); así como el plazo en que se garantice la existencia de consumibles y refacciones considerando la naturaleza de los bienes; canje o devolución (por el plazo indicado por el Administrador del contrato), caducidades, cobertura, centros de servicios (horarios), zonas geográficas, periodo, tiempos máximos de reparación o atención de fallas, garantía de mano de obra y/o partes, mantenimientos correctivos y/o preventivos, cambios de domicilio respecto de la “relación de entrega o destino final”, etc.; indicar si se requiere capacitación solicitando programa para la misma; entre otras.

Se Establecen los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de los requerimientos de cada entregable.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: COADOR/JIS/CONTRATOA-2022/1023
 La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedimientos de este tipo.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Adjudicación Directa Electrónica Nacional AA-050GYR008-E308-2022
Contrato número S2M0519		

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA**.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL INSTITUTO" de conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP y el 95 de su Reglamento, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la prestación de los servicios.

Las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe de los servicios prestados extemporáneamente sin incluir el IVA.

Se aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo Incumplido con un máximo de penalización de 4 días por atraso

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en el contrato, previa solicitud de los Unidades Médicas y/o Administrativas quienes deberán entregar el formato para dicha penalización.

La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios y de acuerdo a la siguiente tabla:

Fecha Límite para Entrega de los Servicios	Penalización a Aplicarse (2.5% por Día de Atraso) del Valor de lo Incumplido				Responsable de reportar el incumplimiento (Área usuaria o servidor público a quien se le asigne el ejercicio del contrato)	Responsable del cálculo, notificación de la deducción (Servidor público en quien recae la administración del contrato)
	2.5%	5%	7.5%	10%		
Conforme al calendario establecido de forma conjunta con el proveedor.	Si el servicio se otorga a los 3 días posteriores a lo convenido con el proveedor.	Si el servicio se otorga a los 04 días posteriores a lo convenido con el proveedor.	Si el servicio se otorga a los 05 días posteriores a lo convenido con el proveedor.	Si el servicio se otorga a los 06 días posteriores a lo convenido con el proveedor.	Administrador de Contrato	Administrador de Contrato

DEDUCTIVAS.- Las deductivas serán acumulativas y no podrán exceder del diez por ciento (10%) del monto total del contrato o sobre el monto máximo contratado.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
 Electrónica Nacional
 AA-050GYR008-E308-2022

Contrato número S2M0519

Incumplimiento	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento (Área usuaria o servidor público a quien se le asigne el ejercicio del contrato)	Responsable del cálculo, notificación de la deducción (Servidor público en quien recae la administración del contrato)
Por no proporcionar la Capacitación Presencial y/o virtual en el Manejo de RP a solicitud del Administrador del contrato	0.01 % del valor de la Fianza.	Administrador de Contrato	Administrador de Contrato

PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado al instituto, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose el proveedor a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO". la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTADAL QUINTANA ROO
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 INSS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
 COADJUDICACIÓN CONTRATO-2022/023
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones, rescisión, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que elevaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large 'X' and other illegible scribbles.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E308-2022

Contrato número S2M0519

1. Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
3. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES.- Los recursos humanos que utilicen cada una de "LAS PARTES", para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios; quedando eximido de cualquier reclamación directa o indirecta que pudieran presentar los colaboradores o sus beneficiarios, ya sea del orden civil, laboral, mercantil, penal o de cualquier otra naturaleza jurídica, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

Ambas partes dejan expresamente establecido que "EL INSTITUTO", será ajeno a los conflictos que deriven de las relaciones obrero-patronales, entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee para cumplir con las obligaciones que contrae con motivo del presente contrato, consecuentemente "EL PROVEEDOR" se obliga a favor de "EL INSTITUTO", a restituir cualquier erogación que este último realizara por este concepto.

VIGÉSIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Igualmente se obliga "EL PROVEEDOR", a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre el servicio realizado que ampara este contrato, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento y aprobación expresa y por escrito de "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor a 5 días naturales en términos de lo establecido en el último párrafo del Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los Anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno) "Cantidades e Importes Mínimos y Máximos, Precio Unitario y Descripción del Servicio"
Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
Anexo 3 (Tres) "Escrito de Designación de Administrador de Contrato"



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
 Electrónica Nacional
 AA-050GYR008-E308-2022

Contrato número S2M0519

Anexo 4 (Cuatro) "Convenio de Participación Conjunta"

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria o invitación de la que se deriva, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia..

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

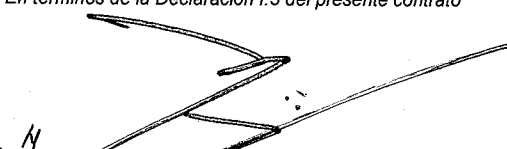

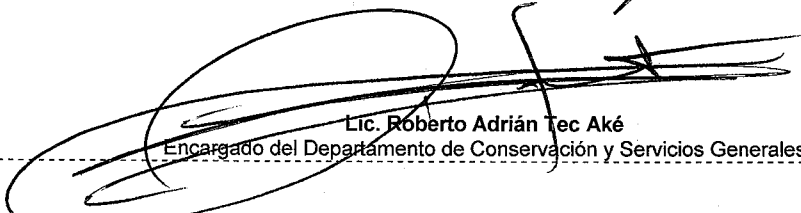
La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio, el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del servicio.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, las partes se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos originales, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 16 de Diciembre de 2022.

<p align="center">"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <i>"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"</i></p> <p align="center"> Dr. José Miguel Angel Van-Dick Puga Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</p>	<p align="center">"EL PROVEEDOR" ECOLSUR, S.A. DE C.V. en participación conjunta con WASTE SERVICES, S.A. DE C.V.</p> <p align="center"> Ing. Luis Ignacio Avitia Torres Representante Legal Común</p>
<p>Por el Área Administradora o Consolidadora <i>"En términos de la Declaración 1.4 de este contrato"</i></p> <p align="center"> Lic. Roberto Adrián Tec Aké Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales</p>	

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: COADAR/JUS/CONTRATO-2022/0193
 La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y comercialmente.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
 Electrónica Nacional
 AA-050GYR008-E308-2022

Contrato número S2M0519

Anexo número 1 (Uno)
Cantidades e Importes Mínimos y Máximos, Precio Unitario y Descripción del Servicio

Partida Numero 1 - Contratación del Servicio de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, de Marzo a Diciembre del Ejercicio 2023

No.	Unidad Operativa	Relación de Residuos Peligrosos Kilogramos (Kg)			Relación de Residuos Peligrosos Litros (Lt)		
		Mínima Susceptible a Recolectar	Máxima Susceptible a Recolectar	Precio Unitario sin IVA Kilogramo (Kg)	Mínima Susceptible a Recolectar	Máxima Susceptible a Recolectar	Precio Unitario sin IVA Litros (Lt)
1	HGZMF No. 1 Chetumal	2,182.43	5,456.08	\$10.80	1,912.00	4,780.00	\$12.55
2	HGSZMF No. 2 Cozumel						
3	HGZ No. 3 Cancún						
4	UMF No. 4 Isla Mujeres						
5	UMF No. 5 Pucté						
6	UMF. No. 6 Felipe Carrillo Puerto						
7	HGP No. 7 Cancún						
8	UMF No. 11 Playa del Carmen						
9	UMF No. 13 Cancún						
10	UMF No. 14 Cancún						
11	UMF No. 15 Cancún						
12	UMF No. 16 Cancún						
13	HGZ No.17 Cancún						
14	HGZ No.18 Playa del Carmen						
15	UMF No. 19 Cancún						
16	Delegación Chetumal						
17	Almacén Delegacional						

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio consistirá en la recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos, incluyendo la dotación de contenedores necesarios para la prestación del servicio en las unidades generadoras de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá de prestar el servicio en los domicilios de las unidades generadoras.

El administrador de Contrato remitirá mediante correo electrónico dos programas de recolección durante la vigencia del contrato para establecer en forma conjunta con "EL PROVEEDOR" las fechas y rutas de la recolección.

"EL INSTITUTO" por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, Unidades No Médicas (administrativas) y/o áreas administrativas, así como la programación de recolecciones extraordinarias (adicionales a las 2 recolecciones programadas antes referidas) por necesidad de las unidades médicas o no Médicas, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida, sin tener que acudir a un convenio modificatorio; así mismo, las cantidades mínimas y máximas de los kilogramos y litros, se señalan únicamente como referencia para facilitar la elaboración de la cotización o propuesta económica.

REQUERIMIENTO DE RECOLECCIÓN RESIDUOS PELIGROSOS

Unidad Médica y/o No Médica	Unidad de Medida	Primera recolección		Segunda recolección	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
HGZ No. 3 Cancún	Kilogramos (Kg)	260.00	650.00	260.00	650.00
HGZ No.18 Playa del Carmen	Kilogramos (Kg)	162.00	405.00	162.00	405.00
HGZMF No. 1 Chetumal	Kilogramos (Kg)	10.00	25.00	10.00	25.00
HGSZMF No. 2 Cozumel	Kilogramos (Kg)	32.00	80.00	26.00	65.00
HGZ No.17 Cancún	Kilogramos (Kg)	23.20	58.00	23.20	58.00
HGP No. 7 Cancún	Kilogramos (Kg)	114.00	285.00	114.00	285.00
UMF No. 11 Playa del Carmen	Kilogramos (Kg)	20.40	51.00	20.40	51.00
UMF. No. 6 Felipe Carrillo Puerto	Kilogramos (Kg)	0.00	0.00	0.00	0.00
UMF No. 16 Cancún	Kilogramos (Kg)	12.00	30.00	10.00	25.00
UMF No. 14 Cancún	Kilogramos (Kg)	19.20	48.00	19.20	48.00
UMF No. 13 Cancún	Kilogramos (Kg)	28.00	70.00	0.00	0.00
UMF No. 15 Cancún	Kilogramos (Kg)	0.00	0.00	0.00	0.00
UMF No. 4 Isla Mujeres	Kilogramos (Kg)	0.00	0.00	0.00	0.00
UMF No. 5 Pucté	Kilogramos (Kg)	26.40	66.00	18.40	46.00
UMF No. 19 Cancún	Kilogramos (Kg)	1.20	3.00	1.20	3.00
Delegación Chetumal	Kilogramos (Kg)	5.43	13.58	4.20	10.50
Almacén Delegacional	Kilogramos (Kg)	400.00	1,000.00	400.00	1,000.00
Total		1,113.83	2,784.58	1,068.60	2,671.50



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
 Electrónica Nacional
 AA-050GYR008-E308-2022

Contrato número S2M0519

Unidad Médica y/o No Médica	Unidad de Medida	Primera recolección		Segunda recolección	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
HGZ No. 3 Cancún	Litros (Lt)	20.00	50.00	20.00	50.00
HGZ No. 18 Playa del Carmen	Litros (Lt)	224.00	560.00	224.00	560.00
HGZMF No. 1 Chetumal	Litros (Lt)	84.00	210.00	56.00	140.00
HGSZMF No. 2 Cozumel	Litros (Lt)	8.00	20.00	8.00	20.00
HGZ No. 17 Cancún	Litros (Lt)	236.00	590.00	184.00	460.00
HGP No. 7 Cancún	Litros (Lt)	392.00	980.00	360.00	900.00
UMF No. 11 Playa del Carmen	Litros (Lt)	0.00	0.00	0.00	0.00
UMF No. 6 Felipe Carrillo Puerto	Litros (Lt)	0.00	0.00	0.00	0.00
UMF No. 16 Cancún	Litros (Lt)	24.00	60.00	16.00	40.00
UMF No. 14 Cancún	Litros (Lt)	0.00	0.00	0.00	0.00
UMF No. 13 Cancún	Litros (Lt)	8.00	20.00	0.00	0.00
UMF No. 15 Cancún	Litros (Lt)	0.00	0.00	0.00	0.00
UMF No. 4 Isla Mujeres	Litros (Lt)	0.00	0.00	0.00	0.00
UMF No. 5 Pucté	Litros (Lt)	32.00	80.00	16.00	40.00
UMF No. 19 Cancún	Litros (Lt)	0.00	0.00	0.00	0.00
Delegación Chetumal	Litros (Lt)	0.00	0.00	0.00	0.00
Almacén Delegacional	Litros (Lt)	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		1,028.00	2,570.00	884.00	2,210.00

- Las Cantidades podrán variar de acuerdo a la generación de cada Unidad y son consideradas como estadísticas.
- En caso de presentarse necesidad en alguna unidad médica o administrativa, distinta a las citadas en el requerimiento, dependientes del Órgano de Operación Desconcentrada Quintana Roo, a petición del administrador del contrato mediante oficio o correo electrónico, "EL PROVEEDOR" acudirá a realizar la recolección.
- El tipo de contrato deberá ser abierto, considerando la demanda reiterada de servicios requeridos por "EL INSTITUTO", en los términos de lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato será adjudicado por monto, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, y el presupuesto mínimo no podrá ser inferior al 40% del monto correspondiente al máximo.

"EL INSTITUTO" por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, Unidades No Médicas (administrativas) y/o áreas administrativas, así como la programación de recolecciones extraordinarias (adicionales a las 2 recolecciones programadas antes referidas) por necesidad de las unidades médicas o no Médicas, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida, sin tener que acudir a un convenio modificatorio; así mismo, las cantidades mínimas y máximas de los kilogramos y litros, se señalan únicamente como referencia para facilitar la elaboración de la cotización o propuesta económica

RECOLECCIÓN LITROS

1ERA RECOLECCIÓN (LITROS) SUCEPTIBLES A RECOLECTAR																			Total general
Concepto del Gasto	Unidad de Medida	UNIDAD MÉDICA/ NO MÉDICA																	
		ALMACÉN DELEGACIONAL	DELEGACION CHETUMAL	HGP No. 7 CANCÚN	HGSZMF No. 2 COZUMEL	HGZ No. 3 CANCÚN	HGZ No. 17 CANCÚN	HGZ No. 18 PLAYA DEL CARMEN	HGZMF No. 1 CHETUMAL	UMF No. 15 CANCÚN	UMF No. 11 PLAYA DEL CARMEN	UMF No. 13 CANCÚN	UMF No. 14 CANCÚN	UMF No. 16 CANCÚN	UMF No. 19 CANCÚN	UMF No. 4 ISLA MUJERES	UMF No. 5 PUCTE	UMF No. 6 FELIPE CARRILLO PUERTO	
ACEITE	Litros(lt)	0.00	0.00	80.00	0.00	20.00	260.00	20.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	380.00
ALCOHOL ABSOLUTO	Litros(lt)	0.00	0.00	0.00	0.00	20.00	100.00	20.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	140.00
FORMOL	Litros(lt)	0.00	0.00	300.00	20.00	0.00	100.00	400.00	140.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	960.00
LIQUIDO FIJADOR RAYOS X	Litros(lt)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20.00	0.00	0.00	40.00	0.00	60.00
LIQUIDO REVELADOR	Litros(lt)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20.00	0.00	0.00	40.00	0.00	60.00
OTROS (COLORANTE)	Litros(lt)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90.00
OTROS (ESPECIFICAR)	Litros(lt)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS (ALCOHOL CON COLORANTE)	Litros(lt)	0.00	0.00	300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300.00
PURGAS DIESEL	Litros(lt)	0.00	0.00	0.00	0.00	10.00	30.00	0.00	70.00	0.00	0.00	0.00	20.00	0.00	20.00	0.00	0.00	0.00	150.00
XILOL	Litros(lt)	0.00	0.00	300.00	0.00	0.00	100.00	30.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	430.00
Total general		0.00	0.00	980.00	20.00	50.00	590.00	560.00	210.00	0.00	0.00	20.00	0.00	60.00	0.00	0.00	80.00	0.00	2,570.00

2DA RECOLECCIÓN (LITROS) SUCEPTIBLES A RECOLECTAR																			Total general
Concepto del Gasto	Unidad de Medida	UNIDAD MÉDICA/ NO MÉDICA																	
		ALMACÉN DELEGACIONAL	DELEGACION CHETUMAL	HGP No. 7 CANCÚN	HGSZMF No. 2 COZUMEL	HGZ No. 3 CANCÚN	HGZ No. 17 CANCÚN	HGZ No. 18 PLAYA DEL CARMEN	HGZMF No. 1 CHETUMAL	UMF No. 15 CANCÚN	UMF No. 11 PLAYA DEL CARMEN	UMF No. 13 CANCÚN	UMF No. 14 CANCÚN	UMF No. 16 CANCÚN	UMF No. 19 CANCÚN	UMF No. 4 ISLA MUJERES	UMF No. 5 PUCTE	UMF No. 6 FELIPE CARRILLO PUERTO	
ACEITE	Litros(lt)	0.00	0.00	0.00	0.00	20.00	130.00	20.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	170.00
ALCOHOL	Litros(lt)	0.00	0.00	0.00	0.00	20.00	100.00	20.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	140.00

M
D



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
 Electrónica Nacional
 AA-050GYR008-E308-2022

Contrato número S2M0519

ABSOLUTO																				
FORMOL	Litros(lt)	0.00	0.00	300.00	20.00	0.00	100.00	400.00	70.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	890.00
LIQUIDO FIJADOR RAYOS X	Litros(lt)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.00	0.00	0.00	20.00	0.00	0.00	30.00
LIQUIDO REVELADOR	Litros(lt)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.00	0.00	0.00	20.00	0.00	0.00	30.00
OTROS (COLORANTE)	Litros(lt)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90.00
OTROS (ESPECIFICAR)	Litros(lt)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS (ALCOHOL CON COLORANTE)	Litros(lt)	0.00	0.00	300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300.00
PURGAS DIESEL	Litros(lt)	0.00	0.00	0.00	0.00	10.00	30.00	0.00	70.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	130.00
XILOL	Litros(lt)	0.00	0.00	300.00	0.00	0.00	100.00	30.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	430.00
Total general		0.00	0.00	900.00	20.00	50.00	460.00	560.00	140.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40.00	0.00	0.00	40.00	0.00	0.00	2,210.00

Nota: las Cantidades podrán variar de acuerdo a la generación de cada Unidad y son consideradas como estadística

"EL INSTITUTO" por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, Unidades No Médicas (administrativas) y/o áreas administrativas, así como la programación de recolecciones extraordinarias (adicionales a las 2 recolecciones programadas antes referidas) por necesidad de las unidades médicas o no Médicas, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida, sin tener que acudir a un convenio modificatorio; así mismo, las cantidades mínimas y máximas de los kilogramos y litros, se señalan únicamente como referencia para facilitar la elaboración de la cotización o propuesta económica

RECOLECCIÓN KILOGRAMOS

CONCEPTO DEL GASTO	UNIDAD DE MEDIDA	1ERA RECOLECCIÓN (Kg) SUCEPTIBLES A RECOLECTAR																	Total general	
		ALMACÉN DELEGACIONAL	DELEGACION CHETUMAL	HGP No. 7 CANC UN	HGSZM F No. 2 COZUM EL	HGZ No. 3 CANC UN	HGZ No. 17 CANC UN	HGZ No. 18 PLAYA DEL CARM EN	HGZMF No. 1 CHETUM AL	UMF No. 15 CANC UN	UMF No. 11 PLAYA DEL CARM EN	UMF No. 13 CANC UN	UMF No. 14 CANC UN	UMF No. 16 CANC UN	UMF No. 18 CANC UN	UMF No. 4 ISLA MUJER ES	UMF No. 5 PUCT E	UMF No. 6 FELIPE CARRIL LO PUERTO		
BALASTROS	KILOGRAMOS (Kg)	0.00	0.00	20.00	0.00	200.00	3.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20.00	15.00	10.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	268.00
LAMPARAS	KILOGRAMOS (Kg)	0.00	5.00	200.00	40.00	150.00	5.00	5.00	20.00	0.00	0.00	30.00	10.00	10.00	0.00	0.00	3.00	0.00	0.00	478.00
MEDICAMENTOS CADUCOS	KILOGRAMOS (Kg)	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,053.00
OTROS (CARTUCHOS DE TONER VACIOS)	KILOGRAMOS (Kg)	0.00	8.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.00
OTROS (ESPECIFICAR)	KILOGRAMOS (Kg)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS (VIDRIO CONTAMINADO)	KILOGRAMOS (Kg)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400.00
PILAS Y MERCURIO	KILOGRAMOS (Kg)	0.00	0.58	15.00	10.00	150.00	0.00	0.00	5.00	0.00	1.00	20.00	10.00	5.00	3.00	0.00	3.00	0.00	0.00	222.58
PLACAS	KILOGRAMOS (Kg)	0.00	0.00	50.00	15.00	150.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.00	5.00	0.00	0.00	60.00	0.00	0.00	0.00	290.00
TONERS	KILOGRAMOS (Kg)				15.00						50.00									65.00
Total general		1,000.00	13.58	285.00	80.00	650.00	68.00	405.00	25.00	0.00	51.00	70.00	48.00	30.00	3.00	0.00	66.00	0.00	0.00	2,784.68

CONCEPTO DEL GASTO	UNIDAD DE MEDIDA	2DA RECOLECCIÓN (Kg) SUCEPTIBLES A RECOLECTAR																	Total general	
		ALMACÉN DELEGACIONAL	DELEGACION CHETUMAL	HGP No. 7 CANC UN	HGSZM F No. 2 COZUM EL	HGZ No. 3 CANC UN	HGZ No. 17 CANC UN	HGZ No. 18 PLAYA DEL CARM EN	HGZMF No. 1 CHETUM AL	UMF No. 15 CANC UN	UMF No. 11 PLAYA DEL CARM EN	UMF No. 13 CANC UN	UMF No. 14 CANC UN	UMF No. 16 CANC UN	UMF No. 18 CANC UN	UMF No. 4 ISLA MUJER ES	UMF No. 5 PUCT E	UMF No. 6 FELIPE CARRIL LO PUERTO		
BALASTROS	KILOGRAMOS (Kg)	0.00	0.00	20.00	0.00	200.00	3.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.00	10.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	248.00
LAMPARAS	KILOGRAMOS (Kg)	0.00	5.00	200.00	40.00	150.00	5.00	5.00	20.00	0.00	0.00	10.00	5.00	10.00	0.00	0.00	3.00	0.00	0.00	443.00
MEDICAMENTOS CADUCOS	KILOGRAMOS (Kg)	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,053.00
OTROS (CARTUCHOS DE TONER VACIOS)	KILOGRAMOS (Kg)		5.00																	5.00
OTROS (ESPECIFICAR)	KILOGRAMOS (Kg)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS (VIDRIO CONTAMINADO)	KILOGRAMOS (Kg)							400.00												400.00
PILAS Y MERCURIO	KILOGRAMOS (Kg)	0.00	0.50	15.00	10.00	150.00	0.00	0.00	5.00	0.00	1.00	0.00	10.00	5.00	3.00	0.00	3.00	0.00	0.00	202.50
PLACAS	KILOGRAMOS (Kg)	0.00	0.00	50.00	0.00	150.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.00	5.00	0.00	0.00	40.00	0.00	0.00	0.00	255.00
TONERS	KILOGRAMOS (Kg)				15.00						50.00									65.00
Total general		1,000.00	10.50	285.00	65.00	650.00	68.00	405.00	25.00	0.00	51.00	0.00	48.00	25.00	3.00	0.00	46.00	0.00	0.00	2,671.50

Nota: las Cantidades podrán variar de acuerdo a la generación de cada Unidad y son consideradas como estadísticas.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
 Electrónica Nacional
 AA-050GYR008-E308-2022

Contrato número S2M0519

“EL INSTITUTO” por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, Unidades No Médicas (administrativas) y/o áreas administrativas, así como la programación de recolecciones extraordinarias (adicionales a las 2 recolecciones programadas antes referidas) por necesidad de las unidades médicas o no Médicas, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida, sin tener que acudir a un convenio modificatorio; así mismo, las cantidades mínimas y máximas de los kilogramos y litros, se señalan únicamente como referencia para facilitar la elaboración de la cotización o propuesta económica.

Direcciones de las Unidades Médicas y Administrativas donde se prestará el Servicio y Frecuencia de Recolección

Unidad	Ubicación	Frecuencia de Recolección
HGZ 01	Av. Adolfo López Mateos esq. Nápoles, Col. Campestre, C.P. 77000, Othón P. Blanco, Chetumal, Q. Roo.	El administrador de Contrato remitirá el programa de recolección a necesidad de las unidades. Días de Recolección: Lunes – Viernes Horario: 08:00 a 15:00 hrs. Responsable: Personal Asignado por el Director o Titular de cada Unidad Médica o Administrativa
HGSZ 02	Av. Pedro Joaquín C. con Calle 11 Sur, C.P. 77600, Cozumel, Q. Roo.	
HGZ 03	Av. Coba s/n., esq. Tulum, Sm. 21, C.P. 77500, Cancún, Q. Roo.	
UMF 04	Mz. 03, Lt. 02, Av. Carlos Lazo entre Matamoros y López, Col. Centro, Isla Mujeres	
UMF 05	Carretera Chetumal-Ingenio Álvaro Obregón, Col. Centro, C.P. 77984, Othón P. Blanco, Pucté, Q. Roo	
UMF 06	Calle 61 no. 714, Col. Centro, Felipe Carrillo Puerto	
HGP 07	Av. Lopez Portillo, esq. Kabáh, C.P. 77500, Cancún, Q. Roo.	
UMF 11	Av. 30 Norte s/n entre Calle 4 y 6, Col. Centro, C.P. 77710, Solidaridad, Playa del Carmen, Q. Roo	
UMF 13	Av. Talleres esq. Prolong. Tulum, Mz. 7, Lt. 1, Reg. 89, C.P. 77527, Benito Juárez, Cancún, Q. Roo	
UMF 14	Calle 113 X 22 Mz 97 Lf1 Sm 21, Región 94.	
UMF 15	Av. Coba entre Av. Tulum y Av. Yaxchilán.	
UMF 16	Av. Nichupté esq. Luciérnaga, Lt. 1, Mz. 2, Sm. 51, C.P. 77533, Benito Juárez, Cancún, Q. Roo	
HGR 17	Av. Politécnico Nacional entre Tepich y Kinik, Mz.1, Lt.1, Reg. 509, C.P. 77533, Benito Juárez, Cancún, Q. Roo	
HGZ 18	Sm 75, Mz. 09, Lote 01, Región 30, Playa del Carmen, Municipio Solidaridad, Q. Roo	
UMF 19	Calle Felipe Carrillo Puerto s/n, Col. Héroes, Reg. 215, Mz. 8, Lt. 8, C.P. 77518, Cancún, Q. Roo	
Almacén	Carr. Chetumal - Mérida Km. 2.5, C.P. 77000, Mpio. Othón P. Blanco, Chetumal, Q. Roo	
Delegación	Av. Héroes de Chapultepec No. 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Q. Roo	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO

RECOLECCIÓN.- “EL PROVEEDOR” deberá de realizar la recolección de Residuos Peligrosos en las unidades generadoras, de conformidad con los domicilios y frecuencias establecidas en el inciso b.

La entrega deberá realizarse por un representante del Instituto al conductor o ayudante de la unidad de transporte, a efecto de verificar que los residuos peligrosos a transportar corresponden al tipo y cantidad descritos en la bitácora la cual es de control interno y no requiriéndose para pago, misma que deberá requisitarse al igual que el Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos Peligrosos.

Bitácora:

DELEGACION:					
UNIDAD MEDICA:					
ALMACEN TEMPORAL					
NOMBRE RESIDUO PELIGROSO	CARACTERISTICA DE PELIGROSIDAD (CRETIB)	AREA O SERVICIO GENERADOR	FECHA ENTRADA	FECHA SALIDA	CANTIDAD GENERADA (LITRO O KILOGRAMO)
PRESTADOR DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS					
NOMBRE O RAZON SOCIAL:					
NUMERO DE AUTORIZACION:					
RESPONSABLE TECNICO DE LA BITACORA			DESTINATARIO		
NOMBRE Y FIRMA			NOMBRE Y FIRMA		

En el momento de la recolección de los Residuos Peligrosos y previo al pesaje, el personal de las Unidades Generadoras encargado del servicio, deberá verificar que las básculas utilizadas en cada recolección cuentan con el certificado de calibración vigente.




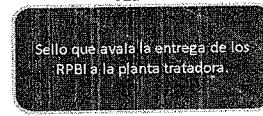


Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
 Electrónica Nacional
 AA-050GYR008-E308-2022

Contrato número S2M0519

El pesaje de los RP deberá realizarse por el conductor y/o ayudante de la unidad de transporte en presencia de por lo menos un trabajador de "EL INSTITUTO" en cada Unidad Generadora, a efecto de requisitar el Manifiesto Entrega, Transporte, Recepción de Residuos Peligrosos (METR-RP)

 		SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS		EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS	
MANIFIESTO DE ENTREGA, TRASPORTE Y RECEPCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS					
No. C.I.T. _____					
1. No. DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA)		PEDIDO	2. PAGINA	3. No. DE MANIFIESTO	
4. RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA GENERADORA: _____					
DOMICILIO: _____					
MUNICIPIO O DELEGACIÓN: _____ EDO. _____					
C.P. _____ TEL: _____ LICENCIA DE SEMARNAT No. _____					
GENERADOR	5. DESCRIPCIÓN (NOMBRE DEL RESIDUO Y CARACTERÍSTICAS CRET)		CONTENEDORES		CANTIDAD TOTAL DE RESIDUOS
			CANTIDAD TIPO		
	RPNE 1.2/01 SANGRE (UN 3291)				
	RPNE 1.2/02 CULTIVOS Y CEPAS (UN 3291)				
	RPNE 1.2/03 PATOLÓGICOS (UN 3291)				
	RPNE 1.2/04 NO ANATÓMICOS (UN 3291)				
RPNE 1.2/05 PUNZOCORTANTES (UN 3291)					
		TOTAL			
6. INSTRUCCIONES ESPECIALES E INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL MANEJO SEGURO					
7. CERTIFICACIÓN DEL GENERADOR					
DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE LOTE ESTA TOTAL Y CORRECTAMENTE DESCRITO MEDIANTE EL NOMBRE DEL RESIDUO, CARACTERÍSTICAS CRETIB BIEN EMPACADO, MARCADO Y ROTULADO, Y QUE SE HAN PREVISTO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA SU TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE					
NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE: _____					
TRANSPORTISTA	8. NOMBRE DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA: _____				
	DOMICILIO: _____				
	TELS: _____		ATENCIÓN A CLIENTES		
	AUTORIZACIÓN SEMARNAT		No. DE PERMISO S.C.T. _____		
	9. RECIBÍ LOS MATERIALES DESCRITOS EN EL MANIFIESTO PARA SU TRASPORTE				
NOMBRE: _____		FIRMA: _____			
CARGO: _____		FECHA DE EMBARQUE: _____			
10. RUTA DE LA EMPRESA GENERADORA HASTA SU ENTREGA					
11. TIPO DE VEHÍCULO: _____ No. DE PLACA _____					
DESTINATARIO	12. NOMBRE DE LA EMPRESA: _____				
	NÚMERO DE AUTORIZACIONES DE SEMARNAT: _____				
	DOMICILIO: _____				
	13. RECIBÍ LOS RESIDUOS DESCRITOS EN EL MANIFIESTO:				
OBSERVACIONES: _____					
NOMBRE: _____		FIRMA: _____			
CARGO: _____					
SELLO: 					
SELLO: 					
BLANCO - GENERADOR		CANARIO - TRATADOR		VERDE - TRANSPORTISTA	
				ROSA - ALMACÉN TEMPORA	
				AZUL - CLIENTE	

Por cada recolección, "EL PROVEEDOR" deberá entregar al responsable de cada unidad generadora, copia del manifiesto correspondiente requisitado en forma legible.

Los trabajadores de "EL INSTITUTO" en la unidad generadora responsables de la entrega de los RP y el prestador del servicio, verificarán que los residuos a transportar, correspondan al tipo, cantidad, unidad de peso/volumen descritos en el METR-RP



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E308-2022

Contrato número S2M0519

“EL PROVEEDOR” deberá presentar al Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios en Delegaciones original y copia de los METR-RP correspondientes la recolección, debidamente requisitados en forma legible, con el sello de la empresa responsable que acredite el adecuado tratamiento y destino final de los Residuos Peligrosos recolectados, junto con la factura.

El personal de “EL PROVEEDOR” que realice la recolección de los Residuos Peligrosos, deberá portar equipo óptimo de protección personal (guantes, m uniforme completo con gafete de identificación y distintivos que evidencien el servicio que está realizando, etc).

Será responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, la realización de maniobras de carga en el andén del lugar de entrega, incluyendo el manejo adecuado de los mismos, por lo que en caso de derrame, los gastos que se deriven de la reparación del daño y la limpieza de la zona afectada correrán por su cuenta, debiendo otorgar el Instituto y en su caso la autoridad correspondiente, su conformidad.

En caso de que la respuesta ante la contingencia no sea inmediata, el Instituto podrá realizar los trabajos con cargo a “EL PROVEEDOR”.

Cuando la unidad generadora lo solicite, “EL PROVEEDOR” deberá mostrar, la autorización vigente emitida por la SEMARNAT y la SCT, del vehículo que se presente para llevar a cabo el transporte de Residuos Peligrosos.

Una vez recolectados los Residuos Peligrosos, su transporte, acopio temporal, tratamiento y disposición final, se hará bajo la responsabilidad total y exclusiva del prestador del servicio, quedando liberado “EL INSTITUTO” de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera generarse, por acción u omisión en el indebido cumplimiento de disposiciones jurídicas, incluyendo conductas que incumpla el marco jurídico aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL.- Será exclusiva responsabilidad del prestador del servicio realizar la disposición final de los Residuos Peligrosos.

CAPACITACIÓN PRESENCIAL Y/O VIRTUAL.- A solicitud del administrador del contrato podrá solicitar a “EL PROVEEDOR” llevar a cabo una Capacitación presencial y/o virtual siempre y cuando existan condiciones adecuadas sin restricciones por pandemia; relativo al manejo integral de los Residuos Peligroso. La capacitación será otorgada al personal involucrado en el manejo de los Residuos Peligrosos de la Delegación y en el lugar que la Delegación determine a través del titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, por lo que “EL PROVEEDOR” deberá remitir los temas a revisar al correo del Titular sin costo alguno para “EL INSTITUTO”.

- La duración de cada curso de capacitación deberá ser de máximo 4 horas y cuando menos 2 horas.
- “EL PROVEEDOR” deberá aplicar una evaluación que compruebe los conocimientos adquiridos y emitirá una constancia a los participantes que obtengan como mínimo una calificación de 70, en una escala del 0 al 100.
- El Instructor por parte de “EL PROVEEDOR” deberá entregar al Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, la lista de asistencia firmada por cada participante y las evaluaciones que al efecto se apliquen, para verificar el cumplimiento en tiempo y forma de lo establecido en el programa de capacitación.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
 Electrónica Nacional
 AA-050GYR008-E308-2022

Contrato número S2M0519

Anexo número 2 (Dos)
Formato de fianza para cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E308-2022

Contrato número S2M0519

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. (Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. (Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA. (Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. (Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
 Electrónica Nacional
 AA-050GYR008-E308-2022

Contrato número S2M0519

Anexo 3 (Tres)
Escrito de Designación de Administrador de Contrato



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTADAL QUINTANA ROO
 Jefatura de Servicios Administrativos

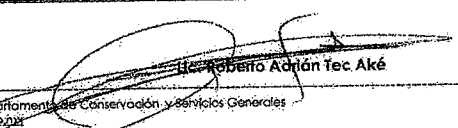
Chetumal, Quintana Roo a 07 de Octubre de 2022

Oficio N° JSA/24.9D.01.100.100/01205/2022

DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN AL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL EJERCICIO 2023.

Lic. Dulce Milagro Mercado Solls
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente.

Me refiero al procedimiento de contratación del "Servicio De Recolección, Traslado, Tratamiento Y Disposición Final De Residuos Peligrosos Del Ejercicio 2023.", con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso b) de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con lo anterior, informo que el **Lic. Roberto Adrián Tec Ake**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales será el servidor público que fungirá como administrador dentro de la vigencia del contrato que resulte para el "Servicio De Recolección, Traslado, Tratamiento Y Disposición Final De Residuos Peligrosos Del Ejercicio 2023."

Acepta Responsabilidad Administrador del contrato
 Lic. Roberto Adrián Tec Ake
<small>Cargo: Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales Correo: roberto.tec@imss.gob.mx Teléfono: 983 83 25 32 Responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el[los] contrato[s] y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contratados por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.</small>

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
 "Seguridad y Solidaridad Social"

M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche
 Titular Jefatura de Servicios Administrativos.

C.o.p. Minutario JSA
 C.o.p. Expediente 4206801

Elaboró
Ingl. Roman Eusebio Gil de la Rosa
 Tec. Esp. en Gestión de Conservación E!

Revisó
C. Genilmar Rodríguez Cortez
 Jefe de Oficina de Servicios Complementarios.

Página 1 de 1



2022 Flores
 Año del Magón



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E308-2022

Contrato número S2M0519

Anexo 4 (Cuatro)
"Convenio de Participación Conjunta"

FOLIO-00109

ANEXO NÚMERO 12 (DOCE)
FORMATO RELATIVO AL PUNTO 1 INCISO L)

MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ECOLSUR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR ING. LUIS IGNACIO AVITIA TORRES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA WASTE SERVICES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LIC. IGNACIO JONATAN ISRAEL SANCHEZ ORNELAS., EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

α) "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA (PÓLIZA) NÚMERO **9710**, DE FECHA **01 DE DICIEMBRE DE 2008**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LIC. **JUAN CARLOS FRANCISCO DÍAZ PONCE DE LEÓN** NOTARIO (CORREDOR) PÚBLICO NÚMERO **209**, DEL **DISTRITO FEDERAL**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE **MÉXICO**, EN EL FOLIO MERCANTIL **9365** DE FECHA **12 DE ENERO DE 2009**.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD (SI) HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **13,139**, DE FECHA **04 DE SEPTIEMBRE DE 2009**, PARA LA PROTOCOLIZACIÓN DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANTONIO ANDERE PÉREZ MORENO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 231 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **34,139**, DE FECHA **25 DE MAYO DE 2010**, PARA LA FUSIÓN DE LA EMPRESA "SRCL AMBIENTAL S.A. DE C.V. Y "RECOLECCIÓN DE PRODUCTOS CONTAMINANTES S.A. DE C.V. PROTOCOLIZADA POR EL NOTARIO PÚBLICO URIEL OLIVA SÁNCHEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 215 DEL DISTRITO FEDERAL, DE FOLIO MERCANTIL NO. 50761_1 DE FECHA DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **326**, TOMO III, VOLUMEN B, FOLIOS 122, DE FECHA **23 DE AGOSTO DE 2011**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EN DERECHO FRANCISCO JAVIER ACEVEDO MACARI, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 96, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TICUL, YUCATÁN E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE YUCATÁN, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 50761-1, CON FECHA DE REGISTRO 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011, MEDIANTE LA CUAL SE CAMBIÓ LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD POR LA DE "ECOLSUR S.A. DE .C.V".

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **118**, TOMO XVII, VOLUMEN A, FOLIO 72, DE FECHA **25 DE MARZO DE 2014**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EN DERECHO FRANCISCO JAVIER ACEVEDO MACARI, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 96, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TICUL, YUCATÁN E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E308-2022

Contrato número S2M0519

FOLIO-00110

YUCATÁN, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 50761*1, CON FECHA DE REGISTRO 16 DE ABRIL DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE REALIZA EL CAMBIO DE SU OBJETO SOCIAL.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

CICLO CORPORATIVO, S.A. DE C.V. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] Y **JOSÉ ANTONIO LORET DE MOLA GOMORY** CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **ECO0812019Y1** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED].

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11 DE FECHA **07 DE ENERO DE 2021**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **FRANCISCO JAVIER ACEVEDO MACARI** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **67**, DE **MÉRIDA** E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **50761** DE FECHA **16 DE MARZO DE 2021**, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

Se testa RFC de la Persona Física, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LGTAIP y su correlativo 113 fracción I y V de la LFTAIP por considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN **CALLE 5 C POR 42 Y 44 NÚMERO 352 FRACC. PENSIONES C.P. 97219 MÉRIDA YUCATÁN.**

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: I).- **TRAMITAR, OBTENER, OPERAR Y ADMINISTRAR CONCESIONES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN FINAL, SEPARACIÓN, ENVASADO, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, RE-USO, RECICLAJE, INCINERACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS Y/O TÓXICOS, YA SEAN SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS, ORGÁNICOS O INORGÁNICOS, EN CASO DE QUE FUERE NECESARIO, EL TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN RELACIONADOS A LO ANTERIOR, BRINDAR CONSULTORÍA AMBIENTAL, ANÁLISIS Y ESTUDIOS AMBIENTALES, LABORALES Y DE INGENIERÍA; IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, ASÍ COMO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS; REALIZAR ESTUDIOS DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL; LLEVAR A CABO EL TRATAMIENTO "IN SITU" Y "EX SITU" DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS; EFECTUAR LAS REMEDIACIONES AMBIENTALES; AUDITORIAS Y PERITAJES AMBIENTALES; CURSOS Y SEMINARIOS; EN ESPECIAL, EN TODO LO RELACIONADO CON LA MATERIA AMBIENTAL; II).- FABRICACIÓN, COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE EQUIPOS ANTICONTAMINANTES E INCINERADORES, ASÍ COMO DE EQUIPO PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN. RECIBIR O PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESTE INCISO; III).- TRATAMIENTO Y RECICLAJE DE RESIDUOS HOSPITALARIOS, URBANOS PELIGROSOS; IV).- LA COMPRA, VENTA Y RENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE. LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES**



Y UNIDADES DE AUTOTRANSPORTES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA MEJOR REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, DEBIENDO RECABAR LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES EN CASO DE ASÍ REQUERIRLO POR LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES EN CASO DE ASÍ REQUERIRLOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES; V).- LA REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE FRANQUICIAS. POR LO QUE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE LA SOCIEDAD PODRÁ: A) EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO, PUDIENDO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y MERCANCIAS, RELACIONADAS CON EL OBJETO ANTERIOR; B).- CONTRATAR ACTIVA O PASIVAMENTE TODA CLASE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS, ASÍ COMO ADQUIRIR POR CUALQUIER TÍTULO PATENTE, MARCAS INDUSTRIALES, NOMBRES COMERCIALES, OPCIONES Y PREFERENCIAS, DERECHOS DE PROPIEDAD LITERARIA, INDUSTRIAL, ARTÍSTICA O CONCESIONES DE ALGUNA AUTORIDAD; C).- CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE MANDATOS, COMISIONES, SERVICIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO; D).- LA SOCIEDAD PODRÁ OTORGAR AVALES Y OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE POR TERCEROS, ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍAS A FAVOR DE TERCEROS; VI).- LA EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS; VII).- SER CONTRATISTA O PROVEEDOR DEL GOBIERNO FEDERAL, DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS O MUNICIPIOS, DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL; VIII).- ADQUIRIR O PARTICIPAR EN EL CAPITAL O PATRIMONIO DE OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, FORMANDO PARTE EN SU CONSTITUCIÓN Y ADQUIRIENDO ACCIONES O PARTICIPANTES; DEBIENDO OBTENER, EN SU CASO; EL PERMISO DE LA DEPENDENCIA DE GOBIERNO RESPECTIVA; IX).- OBTENER FINANCIAMIENTOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES Y OTORGAR CRÉDITOS A AQUELLAS SOCIEDADES EN LAS QUE SEA PROPIETARIA DE ACCIONES O EN LAS QUE TENGA PARTICIPACIÓN SOCIAL; X).- OBRAR COMO AGENTE, REPRESENTANTE O COMISIONISTA DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS ACEPTAR O CONFERIR TODA CLASE DE COMISIONES MERCANTILES Y MANDATOS, OBRANDO EN SU PROPIO NOMBRE O EN NOMBRE DEL COMITENTE O MANDANTE; XI).- LA REALIZACIÓN POR CUENTA PROPIA O AJENA DE LOS ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS Y MERCANTILES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA CONSECUCCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL; XII).- GIRAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR ENDOSAR Y/O LIBRAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, ASÍ COMO AVALAR Y/O GARANTIZAR EN CUALQUIER FORMA, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD Y DE AQUELLAS OTRAS EN LAS QUE TENGA PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL O PATRIMONIO SOCIALES Y EN LAS QUE PUEDA EJERCITAR LA FACULTAD DE DESIGNAR A LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN; XIII).- COMPRAR VENDER, FIDEICOMITIR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO, SIMPLE O FINANCIERO, EN COMODATO Y EN GENERAL, USAR BAJO CUALQUIER TÍTULO LEGAL TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, INCLUYENDO EL EJERCICIO DE DERECHOS REALES QUE RESULTEN INDISPENSABLES O CONVENIENTES PARA LA CONSECUCCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, DEBIENDO RECABAR LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES EN CASO DE ASÍ REQUERIRLOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES; XIV).- LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y OPERACIONES ANEXOS Y CONEXOS, ACCESORIOS O ACCIDENTALES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FINALIDADES ANTERIORMENTE DESCRITAS; XV).- LA COORDINACIÓN, ENLACE, COMBINACIÓN E INTERCAMBIO DE EQUIPO CON OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DEDICADAS AL TRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, ASÍ COMO EL ENROLAMIENTO INTERNO DE LOS VEHÍCULOS CON QUE LA EMPRESA REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TANTO FEDERALES COMO LOCALES; XVI).- LA COMPRA O ALQUILER DE TERRENOS Y LOCALES



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E308-2022

Contrato número S2M0519

FOLIO-00112

PARA EL ESTABLECIMIENTO DE GARAJES, TALLERES, OFICINAS O TERMINALES DE LA PROPIA EMPRESA, DEBIENDO RECABAR LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES EN CASO DE ASÍ REQUERIRLOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES; Y QUE DICHA ESCRITURA QUEDO INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO TRES NUEVE NUEVE CERO CERO UNO UNO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **CALLE 60 NO. 525-B ENTRE CARRETERA MÉRIDA UMAN Y CALLE 33 COLONIA AMPLIACIÓN CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 97390.**

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO (PÓLIZA) DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **2677**, DE FECHA **09 DE SEPTIEMBRE DE 2005**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **JUAN ALBERTO MARTÍNEZ AMIGÓN** NOTARIO (CORREDOR) PÚBLICO NÚMERO **124**, DEL **ESTADO DE MÉXICO**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **34399** DE FECHA **15 DE DICIEMBRE DE 2005**.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD (SI) HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

NÚMERO Y FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA:

10,048 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2006

NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA:

OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS TRUJILLO LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 28 DEL ESTADO DE MÉXICO POR LA QUE SE PROTOCOLIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL DEL D.F. A PUEBLA Y CAMBIO DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 34,995 Y EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 39,252*2 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2008.

NÚMERO Y FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA:

10,352 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2007

NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA:

LIC. CARLOS TRUJILLO LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 28 DE PUEBLA, PUEBLA, POR LA QUE SE PROTOCOLIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL DE PUEBLA A TENANGO, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE PUEBLA BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 39,252*2 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2008 Y EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TENANGO DEL VALLE, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 282*10 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2008.

NÚMERO Y FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA:

46,623 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2011

NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA:



LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 24 DEL D.F., ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 98 DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. GONZÁLO M. ORTÍZ BLANCO, POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, POR LAS QUE SE RATIFICA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 282 DE FECHA 20 JUNIO DE 2011

NÚMERO Y FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA:

49,925 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2012

NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA:

LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 24 DEL D.F., ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 98 DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. GONZÁLO M. ORTÍZ BLANCO, POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, POR LAS QUE SE RATIFICA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 282*10 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2012.

NÚMERO Y FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA:

64,137 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2014

NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA:

FECHA Y DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO CORRESPONDIENTE. LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 24 DEL D.F., ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 98 DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. GONZÁLO M. ORTÍZ BLANCO, POR LA CUAL SE AMPLÍA EL OBJETO SOCIAL, RATIFICACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO Y NOMBRAMIENTO DE APODERADOS Y DELEGADO, INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TENANGO DEL VALLE, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 282*10 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2014.

NÚMERO Y FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA:

15,494 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA:

LIC. ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM, NOTARIO PÚBLICO NO. 150 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN METEPEC, POR LA QUE SE PROTOCOLIZA LA VENTA Y SE OTORGAN PODERES A LUIS GUILLERMO SOLÍS OLAYA Y MARIO ENRIQUE GONZÁLEZ OSES DE LA TORRE, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 282 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2019.

NÚMERO Y FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA:

16,141 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020

NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA:

LIC. ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM, NOTARIO PÚBLICO NO. 150 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN METEPEC, POR LA QUE SE APRUEBA LA TRANSMISIÓN DE LA TOTALIDAD DE ACCIONES DE ALEJANDRO QUINTANA CORONA Y ANA LUISA MOROS DELGADILLO, PARA QUEDAR COMO ACCIONISTAS ANTONIO RAMÍREZ SÁNCHEZ, GUILLERMO LEONEL SOLÍS ESCOBAR Y MARIO ENRIQUE GONZÁLEZ OSES DE LA TORRE; ASIMISMO, SE DESIGNA COMO ADMINISTRADOR ÚNICO A LUIS GUILLERMO SOLÍS OLAYA, BOLETA DE RECHAZO SUBSANABLE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 282 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2020.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
 Electrónica Nacional
 AA-050GYR008-E308-2022

Contrato número S2M0519

FOLIO-00114

NÚMERO Y FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA:

16,142 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2020

NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA:

LIC. ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM, NOTARIO PÚBLICO NO. 150 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN METEPEC, POR LA QUE SE APRUEBA LA TRANSMISIÓN DE LA TOTALIDAD DE ACCIONES DE ANTONIO RAMÍREZ SÁNCHEZ, PARA QUEDAR COMO ÚNICOS ACCIONISTAS GUILLERMO LEONEL SOLÍS ESCOBAR Y MARIO ENRIQUE GONZÁLEZ OSES DE LA TORRE; ASIMISMO, SE DESIGNA COMO ADMINISTRADOR ÚNICO A LUIS GUILLERMO SOLÍS OLAYA, BOLETA DE RECHAZO SUBSANABLE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 282 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2020.

Se testa RFC de la Persona Física, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LGTAIP y su correlativo 113 fracción I y V de la LFTAIP por considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable

NÚMERO Y FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA:

17,119 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2021

NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE ESTA:

LIC. ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM, NOTARIO PÚBLICO NO. 150 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN METEPEC, POR LA QUE SE MODIFICA EL OBJETO SOCIAL, REFORMANDO EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 282, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2021.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

GUILLERMO LEONEL SOLÍS ESCOBAR CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] Y **MARIO ENRIQUE GONZÁLEZ OSES DE LA TORRE** CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **WSE050909TI3** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **19,166** DE FECHA **05 DE OCTUBRE DE 2022**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **150**, DEL ESTADO DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **19166** DE FECHA **17 DE OCTUBRE DE 2022**, MANIFESTANDO "**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN **VENADO 111, TENANGO DEL VALLE ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52300.**

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: **EJERCER EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA EN EL GENERAL DE MATERIAL ES, SUSTANCIAS Y RESIDUOS PELIGROSOS Y DE OBJETOS INDIVISIBLES DE GRAN PESO O VOLUMEN E HIDROCARBUROS POR CAMINOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL. RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, INDUSTRIALES, BIOLÓGICOS, INFECCIOSOS, MEDICAMENTOS**

Se testa el Registro Patronal y Registro Infonavit de la Persona Moral, en términos de la fracción III del art. 113 de la LFTAIP, toda vez que dicha información es clasificada como confidencial y se relaciona directamente con el ejercicio de las facultades de comprobación que como organismo fiscal autónomo le corresponden a este Sujeto

Obligado, ya que sin dicho referente, o sin la vigencia del mismo, el IMSS no podría recaudar, administrar y, en su caso, determinar y liquidar, las cuotas correspondientes a los seguros establecidos en las Leyes de Seguridad Social aplicables.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E308-2022

Contrato número S2M0519

FOLIO-00115

CADUCOS, LODOS CONTAMINADOS, RESIDUOS IMPREGNADOS DE HIDROCARBUROS, RESIDUOS NO PELIGROSOS, BASURA HOSPITALARIA, RESIDENCIAL, INDUSTRIAL, MUNICIPAL, ENTRE OTRAS. REMEDIACIÓN DE SUELOS CONTAMINADOS, POR RESIDUOS PELIGROSOS, NO PELIGROSOS E HIDROCARBUROS. PROMOVER, DIFUNDIR Y DESARROLLAR POR CUALQUIER MÉTODO LA ECOLOGÍA. LA COMPRAVENTA, OPERACIÓN, MAQUILA, CONSIGNACIÓN, COMISIÓN, PERMUTA Y FABRICACIÓN DE SISTEMAS Y PLANTAS PARA TRATAMIENTO DE DESECHOS Y RECICLAJE. COMERCIO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAL DE DESECHO PARA RECICLAJE, REALIZANDO ACTIVIDADES COMO LA CLASIFICACIÓN, LIMPIEZA, TRITURACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS MATERIALES DE DESECHO. LA EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO, PUDIENDO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE MAQUINARIA, ARTÍCULOS Y MERCANCÍAS RELACIONADOS CON EL OBJETO ANTERIOR. ELABORAR TODA CLASE DE PRODUCTOS Y PLANAS INDUSTRIALES RELACIONADAS CON SU OBJETO. OBTENER CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS, ASÍ COMO CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO, CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O LOCAL, ENTRE OTROS POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

- 2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **CALLE 60 NUM. 525-B ENTRE CARRETERA MÉRIDA-UMAN Y CALLE 33 COLONIA AMPLIACION CIUDAD INDUSTRIAL, CP. 97390, UMAN YUCATÁN.**

LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA ESTÁ ESTABLECIDA POR DOS EMPRESAS ECOLSUR, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. LUIS IGNACIO AVITIA TORRES Y WASTE SERVICES, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL LIC. IGNACIO JONATAN ISRAEL SANCHEZ ORNELAS.

- a) **"LAS PARTES" DECLARAN QUE:**
- i) CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL **AA-050GYR008-E308-2022.**
- 3.1.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA ADJUDICACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 31 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E308-2022

Contrato número S2M0519

FOLIO-00116

TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO **AA-050GYR008-E308-2022** Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A": SE OBLIGA A GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, Y ENVÍO A DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO DE MARZO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2023, DESCRITOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL DE NÚMERO **AA-050GYR008-E308-2022**, ASÍ COMO SE COMPROMETE A COORDINAR Y ENCABEZAR TODOS LOS TRABAJOS, DESARROLLAR CAPACITACIÓN PRESENCIAL Y EN LÍNEA EN CASO DE SER REQUERIDO, SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO LICITATORIO, RECORRIDOS Y EN GENERAL TODOS LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SEÑALADOS, ASÍ COMO A COORDINAR LA PARTE ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS EN ESTE SENTIDO SE OBLIGA A MANTENER EN TODO MOMENTO VIGENTES LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS, PÓLIZAS Y REGISTROS CON LOS QUE AHORA CUENTA PARA LA OPERACIÓN DE SU INFRAESTRUCTURA.

PARTICIPANTE "B": SE OBLIGA A GARANTIZAR LOS SERVICIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO DE MARZO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2023, DESCRITOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL DE NÚMERO **AA-050GYR008-E308-2022**, A REALIZAR TODOS LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS SE OBLIGA A MANTENER VIGENTES LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS, PÓLIZAS Y REGISTROS QUE SE REQUIEREN PARA LA OPERACIÓN DE SU PLANTA DE TRATAMIENTO, TODO ELLO EN APOYO DEL "PARTICIPANTE A".

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL PARTICIPANTE A, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **AA-050GYR008-E308-2022**, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA. - DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE A" PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PRESTE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL DE NÚMERO **AA-050GYR008-E308-2022**.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa
Electrónica Nacional
AA-050GYR008-E308-2022

Contrato número S2M0519

FOLIO-00117

CUARTA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO **AA-050GYR008-E308-2022**, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA. - OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO **AA-050GYR008-E308-2022** EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EL DÍA **02 DE DICIEMBRE DE 2022**.

"EL PARTICIPANTE A"


ING. LUIS IGNACIO AVITIA TORRES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ECOLSUR, S.A. DE C.V.

"EL PARTICIPANTE B"


LIC. IGNACIO JONATAN ISRAEL SANCHEZ ORNELAS.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
WASTE SERVICES, S.A. DE C.V.